Grupo Análisis
de Interés
Jurídico Institucional

ABC

Informativo No. 2
Secretaría General

PLAN ELECTORAL 2025 - 2026

Elecciones Generales
Elecciones atípicas de Gobernadores y Alcaldes
Elecciones Consejos Municipales y Locales de Juventud – CMJ.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Proceso Electoral

Mecanismo de participación ciudadana y derecho político para elegir y ser elegido

¿Qué es una elección ordinaria?

La que se realiza periódicamente en las fechas determinadas por la Constitución y la ley. En estas se elige al presidente y vicepresidente de la República, senadores, representantes a la cámara, gobernadores, alcaldes, concejales, diputados, ediles y consejeros distritales, municipales y locales de juventud.

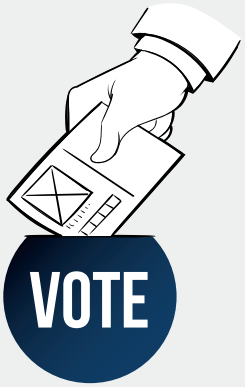

¿Qué es una elección atípica?

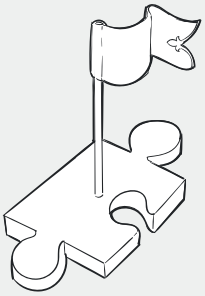

Eventos electorales que se realizan por fuera del calendario electoral ordinario, con el fin de cubrir la vacancia absoluta de un mandatario y elegir una autoridad por el tiempo que resta del periodo constitucional del cargo, cuando esta vacancia se registra faltando 18 meses o más para la terminación de dicho periodo.

Información Pública

Elecciones Atípicas

de alcaldes en diferentes municipios del país, así:

Chitaraque
Boyacá
6 de julio de 2025
Alcalde

Vichada
15 de junio de 2025
Gobernador

Inza
Cauca
6de julio de 2025
Alcalde

Elecciones ordinarias :

Para Consejos Municipales y Locales de Juventud – CMJ.
(19 de octubre de 2025) en todo el territorio nacional

Elecciones 2026:

Congreso de la República

Se llevarán a cabo el
8 de marzo de 2026.

Presidente
Vicepresidente de la República

Se llevarán a cabo el
31 de mayo de 2026.

Ley de Garantías Electorales

Desde el ***8 de noviembre de 2025***. Se prohíbe la celebración de convenios interadministrativos por parte de Gobernadores y Alcaldes.

Desde el 31 de enero de 2026 Se restringe la contratación directa para todas las entidades del Estado.

Ambas restricciones estarán vigentes hasta la elección del ***Presidente y Vicepresidente de la República***.

Comisión Nacional
PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES

Creada mediante el **Decreto 2821 de 2013**, con el fin de garantizar las condiciones de un proceso electoral democrático y en paz.

Para todas las elecciones se activan las siguientes Subcomisiones:

1. Indebida Participación en Política.
2. Financiación de Campañas.
3. Riesgos del Proceso Electoral.
4. Orden público.
5. Protección.
6. Tolerancia, No violencia y No estigmatización.

Aspectos de atención para la Fuerza Pública

- Prestar seguridad a: votantes, puestos de votación, material electoral, sedes del Registraduria Nacional, Distrital y Municipal del Estado Civil.
- Verificar el cumplimiento de normas especiales expedidas por la autoridad local, tales como la prohibición de portar armas, propaganda política, así como la ley seca.
- Atención de los comportamientos contrarios a la convivencia, delitos electorales, informáticos y de orden público.
- Desarrollar medidas de control perimetral y de acceso a los puestos de votación.
- Adoptar los protocolos necesarios para preservar el orden en el ingreso de jurados de votación, testigos electorales y ciudadanos a los puestos de votación.
- Restringir el ingreso de cámaras fotográficas o de video, (salvo medios de comunicación), así como la propaganda electoral o insignias de partidos o candidatos.
- Realizar el acompañamiento a los jurados de votación y delegados de puesto en el traslado de los pliegos electorales a los sitios de escrutinio.

Aspectos Generales

¿Quiénes pueden ingresar con acompañante hasta el interior del cubículo de votación?

1

Los mayores de 80 años.

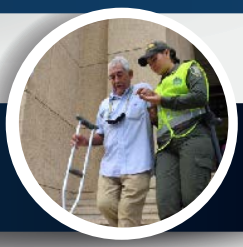

Los ciudadanos con limitaciones o dolencias físicas que les impida valerse por sí mismos. 2

3

Ciudadanos en condición de discapacidad visual.

¿Quiénes NO pueden ser acompañantes para votar?

Jurados, testigos electorales, funcionarios de la Registraduría Nacional, Fuerza Pública. 1

Sobre la Orientación Sexual e Identidad de Género

La Resolución Nro. 3480 de 2020 del Consejo Nacional Electoral "Adopta el protocolo para promover medidas que garanticen el derecho al voto de las personas trans en igualdad de condiciones y libre de discriminación", indicando:

1

Al ingreso de los puestos de votación, las personas con orientación sexual diversa, pueden elegir la fila para mujeres o para hombres.

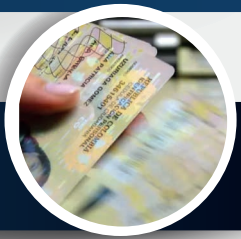

La falta de concordancia entre la expresión de género del votante con la información registrada en su documento de identificación, no podrá ser causal para impedir el derecho al voto. 2

Aspectos Generales

3 Los registros a personas realizados por los uniformados, se ejecutarán a toda la población, sin crear estereotipos por orientación sexual, identidad y expresión de género; prevalecerá el consentimiento expreso de la persona con orientación sexual diversa.

Ante la duda, siempre es mejor preguntar.

4

Transparencia Electoral

Para fomentar la transparencia y legalidad de los procesos electorales en sus diferentes etapas, el Ministerio del Interior creó la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral – URIEL, la cual permite la articulación de institucionales para vigilar, investigar y sancionar conductas que afecten el mismo.

Para cobertura y efectividad, URIEL cuenta con los siguientes canales oficiales de denuncia:

CANALES OFICIALES

Correo electrónico
denunciasuriel@mininterior.gov.co

Línea nacional gratuita
01 8000 91 2005

623
App Móvil URIEL

Sitio web:
uriel.mininterior.gov.co

Propaganda
política en elecciones

Es toda forma de publicidad, con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de partidos políticos, listas de candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular, del voto en blanco o de una opción en los mecanismos de participación ciudadana, entre otros.

(Art. 35, Ley 1475 de 2011).

Porte de armas
durante las fechas de elecciones

Está prohibido portar armamento, municiones y explosivos o accesorios en (…) elecciones (…)

(Decreto 2535/93 Art. 85, literal d).

Captura de personas
(Inmunidades)

En las votaciones ningún ciudadano con derecho a votar puede ser arrestado o detenido, ni obligado a comparecer ante las autoridades públicas. Se exceptúan los casos de flagrante delito u orden de captura anterior a la fecha de las elecciones, emanada de Juez competente.

(Art. 126 Código Electoral y Ley 906 de 2004).

La captura podrá ser materializada una vez el ciudadano haya ejercido el derecho al voto.

Limitaciones de
Fuerza pública Policía Nacional

Ser nombrados para ejercer las funciones de jurado de votación, jurado de mesa, testigos electorales, mientras se encuentren en servicio activo. ***(Art. 104 Código Electoral).***

Sufragar en servicio activo, ni intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos. ***(Art. 219 Constitución Política).***

Interferir en el proceso de las votaciones, ni en los escrutinios de mesa de jurado y de las comisiones escrutadoras.

Impedir el ingreso de los testigos electorales.

Impedir el ingreso de sufragantes acompañados por menores de edad o por mascotas.

La Fuerza Pública **NO ESTA AUTORIZADA** para solicitar información a los jurados sobre el preconteo y conteo de votos.

Porte de armas
durante las fechas de elecciones

Está prohibido portar armamento, municiones y explosivos o accesorios en (…) elecciones (…)

(Decreto 2535/93 Art. 85, literal d).

Captura de personas
(Inmunidades)

En las votaciones ningún ciudadano con derecho a votar puede ser arrestado o detenido, ni obligado a comparecer ante las autoridades públicas. Se exceptúan los casos de flagrante delito u orden de captura anterior a la fecha de las elecciones, emanada de Juez competente.

(Art. 126 Código Electoral y Ley 906 de 2004).

La captura podrá ser materializada una vez el ciudadano haya ejercido el derecho al voto.

Limitaciones de la
fuerza pública

Ser nombrados para ejercer las funciones de jurado de votación, jurado de mesa, testigos electorales, mientras se encuentren en servicio activo **(Art. 104 Código Electoral).**

Sufragar en servicio activo, ni intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos **(Art. 219 Constitución Política).**

Interferir en el proceso de las votaciones, ni en los escrutinios de mesa de jurado y de las comisiones escrutadoras.

Impedir el ingreso de los testigos electorales.

Impedir el ingreso de sufragantes acompañados por menores de edad o por mascotas.

La Fuerza Pública **NO ESTA AUTORIZADA** para solicitar información a los jurados sobre el preconteo y conteo de votos.

Delitos Electorales

Contemplados en la Ley 599 de 2000, Título XIV, "Delitos contra mecanismos de participación democrática" y la Ley 1864 del 17 de agosto de 2017, así:

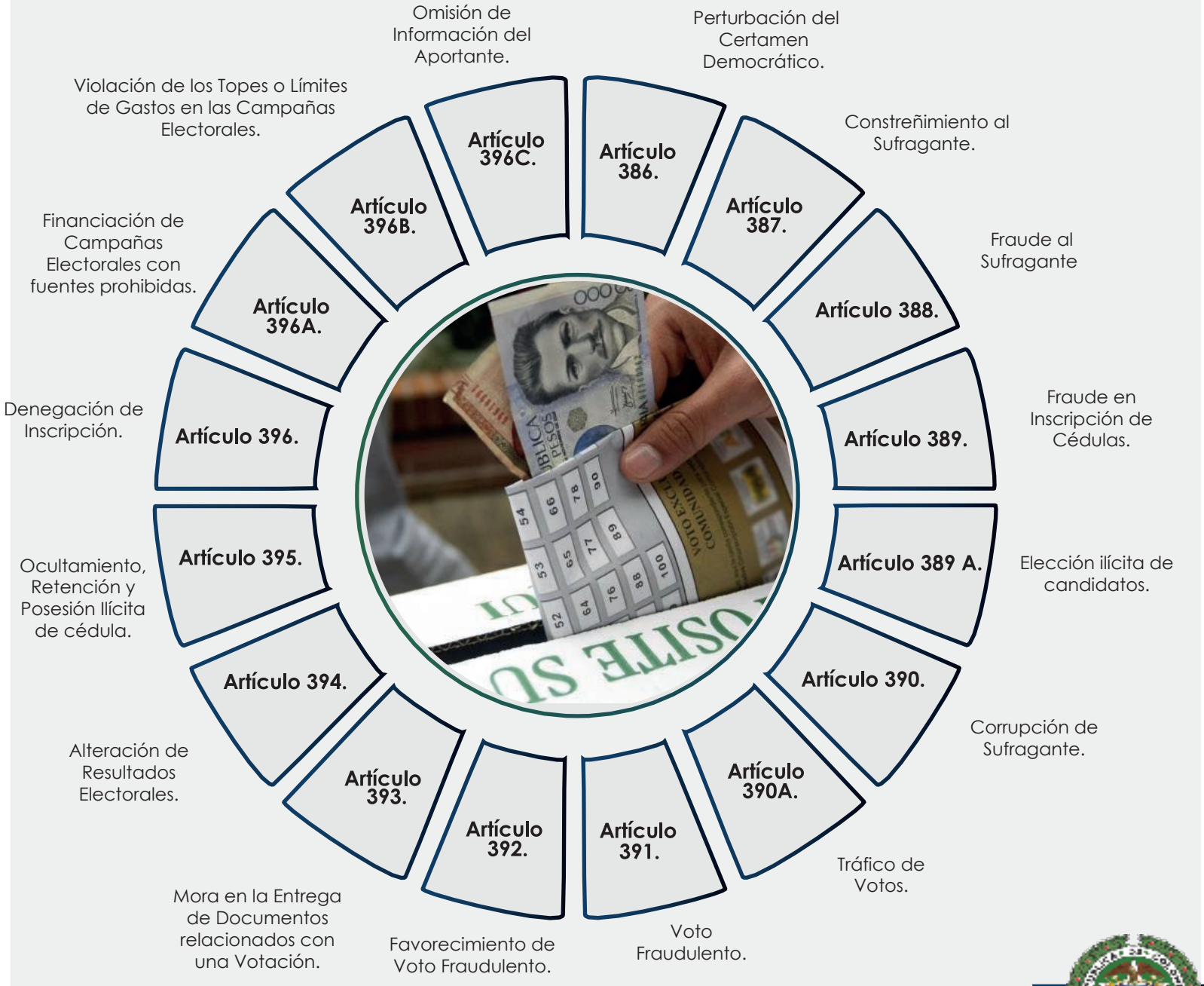

Información Pública

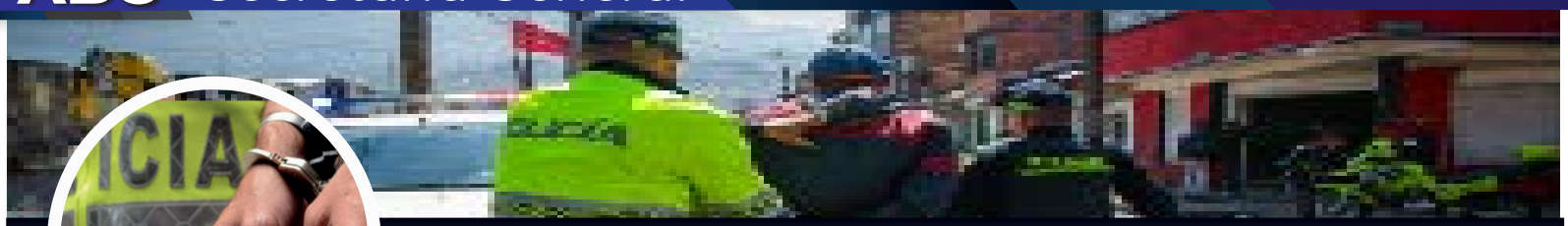

Procedimiento Policial
en caso de captura en flagrancia.

Si una persona es capturada por alguno de los tipos penales descritos, el uniformado deberá:

- Proceder con lo establecido en el artículo 301 "Captura en Flagrancia"; artículo 302 "Procedimiento en caso de Flagrancia" y artículo 303 "Derechos del Capturado" de la Ley 906 de 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal".
- La persona deberá ser dejada a disposición de la Fiscalía General de la Nación, junto con el acervo probatorio recolectado.
- Si la conducta punible es cometida por un funcionario público, adicionalmente se deberá elaborar el informe de la situación para la Procuraduría General de la Nación, y si afecta recursos del Estado, ante la Contraloría General de la República.

Biometría y antecedentes judiciales
reforzarán la seguridad de los procesos electorales en Colombia

La Registraduría Nacional del Estado Civil, en conjunto con la Policía Nacional, implementará un sistema tecnológico que integrará la validación biométrica facial con la base de datos de antecedentes judiciales para los procesos electorales de 2025 y 2026.

Este sistema, que compara en tiempo real las características faciales de los votantes, tiene como objetivo anticipar riesgos, fortalecer la ciberseguridad, garantizar la autenticidad de los votantes y prevenir irregularidades. La implementación masiva está prevista para marzo de 2026, buscando proteger la integridad del sistema democrático colombiano.

Gracias

Secretaría General

Carrera 59 N° 26-21
Telefono: (601) 515900 Ext. 9866
Correo: Segen.jefat@policia.gov.co